



Núm.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BINES INMUEBLES.-

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.-

Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.-

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rustica queda fijado en el 0,40%.-

Disposición Final.- La presente Ordenanza modificada por acuerdo de Pleno de 27-06-2008 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.-